



ACUERDO No. CSJMEA23-244  
14 de diciembre de 2023

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJMEA23-242 referente a la autorización del cierre extraordinario del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2023, el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita modificar la fecha del cierre extraordinario del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida, durante los días que se exponen en la parte resolutive del presente acuerdo, con la finalidad de realizar el traslado y aseo general del espacio del juzgado en las oficinas del Palacio de Justicia de esa sede territorial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario y de otra parte se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

.....

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la

Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Acuerdo CSJMEA23-242, en el sentido de cambiar la fecha de la autorización del cierre extraordinario del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía, con el fin de que se realice el traslado y aseo al espacio destinado para el mencionado despacho en las oficinas del Palacio de Justicia de esa sede territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA DE CIERRE EXTRAORDINARIO PARA EL TRASLADO Y ASEO</b>
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía	18 y 19 de diciembre de 2023

**Parágrafo 1º.** Para efectos de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en coordinación con los servidores judiciales del respectivo despacho, deben garantizar que el traslado de los procesos y muebles a cargo del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida Guainía, se realice en óptimas condiciones y con la mayor diligencia de caso, con el fin de salvaguardar los mismos.

**Parágrafo 2º.** La Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, generara el reporte a la mesa de ayuda del caso de traslado de área del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida – Guainía, para que envíen un técnico en sistemas, con el fin de que se realice la conexión a la red de internet y demás asuntos de soporte tecnológico que requiera para un óptimo funcionamiento.

**Parágrafo 3º.** Una vez culmine el cierre extraordinario la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, deberá presentar un informe de la gestión adelantada.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde al titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@dej.ramajudicial.gov.co); [cierrespermisos\\_jxxiw@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:cierrespermisos_jxxiw@dej.ramajudicial.gov.co), para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre. Adicionalmente, deberán informar lo propio al Juzgado que esté a cargo de realizar el reparto de los asuntos civiles, penales y constitucionales para los mismos fines.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía, a la Presidencia del Tribunal Superior de

Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a las Coordinaciones de Soporte Tecnológico [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), Área Administrativa [cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la dependencia de infraestructura [infravcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:infravcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO 5º:** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/JOMR  
EXTCSJME23-2198